



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidos (22) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Mediante
fecha
(25) de

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado:	EDGAR AUGUSTO RAMIREZ TORRES
Radicado	05001-40-03-014-2020-00434-00
Asunto	RECHAZA DEMANDA
AUTO	707

auto de
veintiséis
agosto del
año 2020, se inadmitió la presente aprehensión para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del veintiséis (26) de agosto hogaño, conforme la constancia que consta en el expediente, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Por lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente aprehensión instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra de EDGAR AUGUSTO RAMIREZ TORRES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia, devuélvanse los anexos a la demandante sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, previo registró en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

MCH

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee5f9dddedf773f8316255a347622e19a19da8c793b1d0ebc0c204b6c50f8b5**

Documento generado en 22/09/2020 02:42:57 p.m.